



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare

INFORME SECRETARIAL: La ACCION DE TUTELA radicada con el No. 85-230-31-84-001-2023-00047-00, al Despacho de la Señora Juez, hoy 08 de agosto de 2023, con impugnación al fallo de tutela por la parte accionante. Se deja constancia que la Señora Juez estuvo en permiso el 27 y 28 de julio de la anualidad, concedido por el Honorable Tribunal de Yopal – Casanare, según Resolución No. 132 del 26 de julio de 2023. De igual forma. Lo anterior para que se sirva proveer lo pertinente.

Katheryn Gomez

KATHERYN GOMEZ LEGUIZAMON
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Orocué – Casanare, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	BLANCA CARDENAS GELVEZ
ACCIONADO	MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE
RADICADO	85-230-31-84-001- 2023-00047-00
VINCULADOS	PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCION No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022
Asunto	Admite Impugnación

El 21 de julio de 2023, la parte accionante, quien actúa a nombre propio, radicó impugnación al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el día 18 de julio de 2023, que le fue notificado vía electrónica en la misma calenda.

De conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, la accionante tiene la facultad y se encuentra dentro del término legal para impugnar el fallo de tutela, por lo que este Juzgado la concederá para ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL, CASANARE.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Orocué Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA IMPUGNACION interpuesta por la accionante, señora BLANCA CARDENAS GELVEZ, contra el fallo de tutela de primera instancia, proferido el 18 de julio de 2023.



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente auto, a las partes e intervinientes, a través del medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Una vez notificada la presente providencia, **REMITIR** de manera inmediata y por la plataforma TYBA el expediente al “AD-QUEM”, es decir, al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL-CASANARE, para lo de su competencia; y luego de generada el acta de reparto, se haga el envío respectivo al correo electrónico de la sala a la cual fue repartida con copia al Honorable Magistrado que le correspondió por reparto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANA MARIA ROMERO TORRES